

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés

Rad. 2021-00085

Teniendo en cuenta que el embargo de remanentes ordenado por el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO, en el proceso 630013103003-2022-00197-00 fue terminado en aplicación de la figura del desistimiento tácito, mediante auto del 4 de septiembre de 2023, y como consecuencia de ello se ordenó el levantamiento de medidas cautelares, que surtieron efectos en este proceso, teniendo en cuenta que la terminación del proceso en el juzgado citado fue antes de que se terminara este asunto, no había lugar poner a su disposición los remanentes de este proceso.

En efecto, se ordena oficiar a la oficina de registro a fin de que haga caso omiso de la advertencia que se comunicó en oficio No. 2021.00085.00-0646 02 de octubre de 2023, que dicha medida queda por cuenta del JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ESTA CIUDAD, en el proceso radicado 630013103003-2022-00197-00, donde funge como demandante ANDRES FELIPE ALZATE VALENCIA identificado cedula ciudadanía 10.012.221 y demandada DORIS JUDITH LOPEZ MARTINEZ identificada cedula ciudadanía 39.795.495, por cuanto dicho proceso se terminó con anterioridad a este y se ordenó el levantamiento de la cautela referida.

En consecuencia, no hay lugar a que hagan inscripción de embargo por cuenta del Juzgado Tercero Civil del Circuito en el proceso 630013103003-2022-00197-00, y se proceda al levantamiento del embargo ordenado en este asunto sobre el inmueble con folio de matrícula 280-175254.

Líbrese el oficio por el centro de servicios a la oficina de registro de la ciudad, y al apoderado judicial de la parte demandante¹ a fin de que este atento para el pago de los derechos de registro.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

¹ abogadocarlosmariods@gmail.com

Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e7baa4d39e2f0c38da4de0db26e825efc77e509222591635026bdfc6cf9fbc2**

Documento generado en 29/11/2023 05:41:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>